"REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ"

C. FELIPE JUAREZ GUADARRAMA
R. F. C. JUGF570501V52

C-54-FA

MIGUEL NEGRETE S/N BA[illegible] SAN GUILLERMO [illegible] MALINALCO MEXICO TEL. (01-714) 147-13-40

MALINALCO, MEX A 30 DE Enero DEL 20 14

FACTURA
EXPEDIDA EN MALINALCO, MEX
Nº 6790

NOMBRE: Municipio de Malinalco

DIRECCION: Av. Progreso s/n Esq. c. Hidalgo Palacio Municipal C. P. 52440

CIUDAD: Malinalco Edo. de Mexico R. F. C. MMA850101EG4

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
2	cubeta	Aceite Quaker 40 diesel	$ 681.03	$ 1,362.06
1	pza.	Filtro GF 11	$ 72.41	$ 72.41
1	pza.	Fco. 104 Anticongelante Verde Fluorescente	$ 51.72	$ 51.72
1	pza.	Liquido de Frenos Pardot	$ 60.34	$ 60.34
2	pza.	Orings	$ 4.31	$ 8.62
1	cubeta	Grasa [illegible]	$ 663.79	$ 663.79
1	[illegible]	Aceite [illegible] 40 [illegible]	$ 594.85	$ 594.85

OPERADO
28 FEB 2014

CANTIDAD CON LETRA
Tres Mil Doscientos sesenta y tres pesos 97/100 M/N

FORMA DE PAGO:

SUBTOTAL	$ 2,813.77
16% I. V. A.	$ 450.20
TOTAL	$ 3,263.97

EFECTOS FISCALES AL PAGO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

DEBEMOS (MOS) Y PAGARE (MOS) A LA ORDEN DE FELIPE JUAREZ GUADARRAMA EN ESTA CIUDAD DE MALINALCO, ESTADO DE MEX O EN CUALQUIERA OTRA QUE SE ME (NOS) FIJE A MI (NOS) FORMA DE PAGO EL DIA _____ DE 20 _____ LA CANTIDAD DE _____ VALOR RECIBIDO EN MERCANCIA (NESTE) ENTERA SATISFACCION QUE DE NO SER LIQUIDADO ESTE PAGARE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO CAUSARA EL [illegible] DE INTERES MENSUAL POR TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART. 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS RELACIONADOS PARA SER PAGARE DOMICILIARIO.
EN CASO DE DEVOLUCION DE CHEQUE CAUSARA UN INTERES DEL 20% SOBRE LA CANTIDAD _____
RECIBI DE CONFORMIDAD

NUMERO DE APROBACIÓN SICOFI 24036713.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: REGIMEN INTERMEDIO, DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS DEL CBB [illegible]